



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO PERIODO-2024 – 2026.

CAPITULO I

I- OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST- del Hospital San Juan de Lurigancho, para el periodo de 02 (dos) años -2024-2026.

II- FINALIDAD

Elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta, universal y obligatoria para el personal nombrado y CAS del Hospital San Juan de Lurigancho, a través del trabajo organizado, ordenado y transparente de la Junta electoral.

III- BASE LEGAL

Ley de procedimiento administrativo General-Ley 27444.

Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783

Ley N°27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento DS. N°033-2015-PCM.

Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ley 30222 que modifica la ley 29783.

Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29783 y sus modificatorias;

Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 006-2016-TR, Decreto Supremo N° 020-2019-TR, Decreto Supremo N°002-2020-TR.

Decreto Supremo N°40-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo-DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR

Resolución Ministerial N°245-2021-TR.

Resolución Directoral.N°315-2024-DE-HSJL-/MINSA, que designa la Junta Electoral para elegir a los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST, periodo 2024-2026 del HSJL.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

4.1. GLOSARIO

Elector. - Que elige o tiene potestad o derecho a elegir.

Voto. - Expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción.

Candidato/a: Es la persona que se postula para acceder a un determinado cargo de ser elegido, a propuesta de los asociados e inscritas en el Padrón Electoral.

Cédula de votación: Es el documento mediante el cual el elector emite su voto, que puede ser impresa o electrónica y en su diseño incorpora el símbolo o número asignado a cada lista de candidatos.



Documento de identidad: Es el Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería, según el caso.

Escrutinio: Conteo y calificación de los votos emitidos en la Mesa de Sufragio, efectuada por medios mecánicos o electrónicos.

4.2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho, se realizará por listas de candidatos, mediante votación secreta, universal y obligatoria para el personal nombrado y CAS del Hospital San Juan de Lurigancho; en cumplimiento estricto a lo señalado en la RM N°245-2021-TR.

4.3. El Presente Reglamento Electoral consta de 41 artículos y 04 **disposiciones** complementarias;
Art.5. Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho, en la pág. Web y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso de los diferentes ambientes destinados para las publicaciones.

CAPITULO III

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art.6. La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Art.7. Está integrado por cuatro (04) miembros:

Los integrantes de la Junta Electoral son designados por el sindicato mayoritario o el sindicato más representativo o por el empleador, dependiendo quien tuvo a cargo la convocatoria a elecciones.

Cargos:

1. El Presidente.
2. El Secretario
3. El Vocal 1
4. El Vocal 2.

Art.8. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Art.9. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Presidir, Organizar, Dirigir, Convocar y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el Proceso de elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho, periodo 2024-2026 (02 años cronológicos), aprobarlo en la reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio, autorizar la impresión y la disponibilidad.
- e) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Recibir, admitir o denegar la solicitud de inscripción de las listas de los candidatos y oficializarlas según corresponda.
- g) Solicitar a RRHH los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.



- 
- 
- 
- 
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
 - i) Verificar y confirmar la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho, titulares y suplentes.
 - j) Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elección.
 - k) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho, titulares y suplentes.
 - l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos.
 - m) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
 - n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
 - o) Elaborar el Informe Final del Proceso Electoral y elevarlo a la Dirección Ejecutiva con todos los actuados, para el acto resolutorio de la conformación del CSST.

Art.10. Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos teniendo cada integrante del Junta Electoral derecho a un voto y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS

Art.11. Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador Nombrado- DL. N°276 ó CAS- DL. N°1057, con una antigüedad no menor de 01 año en el Hospital San Juan de Lurigancho.
- Ser trabajador que, de acuerdo al organigrama de la Institución, no sea considerado como personal de dirección y/o confianza.
- Ser incluido en una lista de candidatos, señalando a (06) representantes titulares y (06) representantes suplentes, que será presentada con una adhesión de 50 firmas de Trabajadores nombrados o CAS que laboren en la Institución al 30 de octubre del 2023.
- Tener conocimiento respecto de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.12. Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho:

- a) Ser miembro del Comité Electoral actual.
- b) Ser trabajador que, de acuerdo al organigrama de la Institución, sea considerado como personal de dirección y/o confianza.
- c) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Encontrarse sometido a proceso administrativo, o a proceso penal alguno actual.
- e) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los dos (02) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.



CAPITULO V

DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Art.13 Las listas de candidatos. - estarán debidamente firmadas por cada candidato y el personero que presentara la lista ante la Junta Electoral como se detalla a continuación:

CAPITULO VI

DE LA CONVOCATORIA

Art.14. La convocatoria se desarrollará según el cronograma electoral, (anexo 1). El cual se publicará en la página web del HSJL, grupos de WhatsApp, Facebook, correos Institucionales y se pegará en los periódicos ubicados al lado de los marcadores.

CAPITULO VII

DE LOS PERSONEROS

Art.15. Cada lista de candidatos acreditará sus personeros ante la Junta Electoral, de acuerdo al número de mesas de sufragio.

Art.16. Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso (a) del artículo 10, y los incisos c, d y e del artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

Art.17. Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a. Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- b. Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones
- c. Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d. Impugnar el proceso electoral ante la Junta Electoral presentado la documentación que sustente la pretendida impugnación.

CAPITULO VIII

DE LOS ADHERENTES

Art.18 Cada lista de candidatos, deberá acompañar su inscripción con un total de 50 adherentes.

CAPITULO IX

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art.19. La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión, y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b. Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o Partidos políticos.
- c. La propaganda será colocada en los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado por la Junta Electoral.
- d. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.



e. La transgresión de lo dispuesto en los incisos b, c y d; del presente artículo Conllevará a la sanción correspondiente a los infractores.

CAPITULO X

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art.20. La Junta Electoral, mediante sorteo de la lista completa del personal nombrado- excluyendo a los que se encuentren haciendo uso de su periodo vacacional y de los destacados a otros establecimientos (proporcionado por la Unidad de RHH/ Hospital San Juan de Lurigancho) designará a los miembros de la mesa de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de 1 semana anterior a la fecha del sufragio, será publicada en los lugares destinados para periódicos murales y se le entregará la designación por escrito personalmente.

Art.21. Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por la Junta Electoral, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio.
- b. Instalar la cámara secreta.
- c. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e. Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio.

CAPITULO XI

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Art.22. La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: 12 cm por 08 cm, forma rectangular y de ángulos romos.

CEDULA DE SUFRAGIO

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE
LURIGANCHO PERIODO-2024 – 2026.

| | |
|----------|----------|
| 1 | 2 |
|----------|----------|

Marcar con la cruz (+) o el aspa (x), con la intersección o unión de las líneas dentro del recuadro.



CAPITULO XII

DEL SUFRAGIO

Art.23. El Sufragio se realizará en un solo acto, con dos mesas de sufragio. Empieza a las 8:00 am. y terminará a las 16:00 horas, para lo cual el presidente de mesa recibirá de la Junta Electoral todo el material a utilizarse (material de escritorio, Cédulas de Sufragio, las listas de candidatos, actas de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).

Art.24. Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, y faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Art.25. Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación en ese momento, el miembro del comité electoral resolverá.

Art.26. El Acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el Acta de sufragio.

Art.27. Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Junta Electoral Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuaran los demás miembros de la mesa.

Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a. El elector acreditara su identidad con DNI ó FOTOCHET
- b. El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c. El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Art.28. Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. La Junta Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso.

Art.29. El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO XIII

DEL ESCRUTINIO

Art.30. Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.



Art.31. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro de la Junta Electoral. En el caso que el número de cédulas sea menor, se considerara como votos en blanco.

Art.32. Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo.

El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Art.33. El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Art.34. Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

Art.35. El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presente, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Art.36. Terminado el Acto de Escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio y publicará los resultados.

CAPITULO XIV

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA CONFORMAR EL CSST

Art.37. Serán proclamados, la lista ganadora que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos (6 titulares y 6 suplentes).

Art.38. En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, la Junta Electoral procederá a un sorteo, con la presencia de los personeros, quienes acatarán el resultado.

Art.39. Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros de la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su elección

CAPITULO XV

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Art.40. El Proceso electoral se declarará nulo, si se configuran las siguientes causales:

- Quando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve fraude electoral.

CAPITULO XVI

DE LAS SANCIONES

Art.41. En caso se infrinjan los artículos 14 y 28 del presente Reglamento, la Junta Electoral procede a sancionar de la siguiente manera:

- Retiro del proceso electoral a la lista infractora
- De mantenerse rebeldía, se efectuará las denuncias pertinentes.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Los adherentes son servidores del régimen laboral del D.L. N°276, y 1057, que están laborando en el Hospital San Juan de Lurigancho, que apoya a la lista de candidatos; si el servidor estuviera inscrito en la lista de otro(s) candidato (s), solo valdrá en el registro del candidato que presentó primero su inscripción, anulando el respaldo de otras listas.

SEGUNDA. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán requeridos por la Junta electoral, a la Unidad de RRHH del Hospital San Juan de Lurigancho.

TERCERA. Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una lista de candidatos, si no se presentaran, el comité electoral deberá declararlo desierto.

CUARTA. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será absuelto por mayoría de miembros de la Junta Electoral, el o los acuerdos deberán guardar plena concordancia con la base legal del presente reglamento.

LA JUNTA ELECTORAL

.....
Lic. Rosa Elena Córdova Huertas
Presidente

.....
Srta. Gladys Luque Cruzado
secretario

.....
Sr. Luiggi Falcón Gonzales
Vocal 1

.....
Sr. Juan Pedro Cáceres Velasco
Vocal 2



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital San Juan de Lurigancho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 2

FORMATO PARA PRESENTAR LA CANDIDATURA PARA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO, PERIODO 2024 – 2026.

-----de -----del 2024.

Señor:

.....
Presidente de la Junta Electoral.

Presente. -

Asunto: Presenta lista de candidatura para representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho para el periodo **2024 – 2026**-(6 titulares y 6 suplentes).

Tengo a bien dirigirme a usted para presentar la presente lista de candidatos, titulares y suplentes, para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho para el periodo **2024 – 2026**:

TITULARES:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | AREA | DNI | FIRMA |
|------|---------------------|------|-----|-------|
| 01 | | | | |
| 02 | | | | |
| 03 | | | | |
| 04 | | | | |
| 05 | | | | |
| 06 | | | | |

SUPLENTES:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | AREA | DNI | FIRMA |
|------|---------------------|------|-----|-------|
| 01 | | | | |
| 02 | | | | |
| 03 | | | | |
| 04 | | | | |
| 05 | | | | |
| 06 | | | | |



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital San Juan de Lurigancho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Queda manifiesto que la lista de candidatos, cumple con los requisitos a que hace referencia el Artículo 11 y 12 del Reglamento de Elecciones 2024.

Adjunto los documentos que lo acreditan:

- Anexo 1: Copia de la boleta de pago.
- Anexo 2: Copia simple del DNI.
- Anexo 3: Copia de la capacitación en SST.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

Atentamente.

.....

Firma del Personero

.....

Nombre y apellidos del Personero

DNI:.....

